



ARRENDAMIENTO ANA NANCY MASSA PONCE. CONTRATOS.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR
CALLE SAN MARTIN N° 290, QUILLOTA**

ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 29 de junio de 2012, COMPARECEN: doña **ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS**, [REDACTED] domiciliada [REDACTED] en adelante "la arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] C.N.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle San Martín N° 290, Quillota, compuesta de las siguientes edificaciones: dos locales comerciales en primer piso y oficinas en segundo piso, con frente hacia calle San Martín. Al interior de la propiedad se hallan dos alas de oficinas; la de la derecha o norte, en dos pisos y la de la izquierda o sur en un piso. Lo que se da y se toma en arriendo en este acto, es la corrida de oficinas, que forman un solo todo y que están en el ala izquierda o sur de la propiedad, con sus respectivos baños, cocina, bodega y demás dependencias y pasillos de circulación y un recibidor de público de albañilería de ladrillo y ventanas de madera en barniz natural. Incluye también el arrendamiento, cinco estacionamientos vehiculares, emplazados en el patio o estacionamiento del predio, el cual cuenta con demarcación, pavimentos e iluminación, servicios por los cuales se debe pagar un cargo mensual por concepto de gastos comunes de poca monta.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora, entrega en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de un "Centro de Atención del Adulto Mayor". El resto de las construcciones existentes en la propiedad, no forman parte del arrendamiento.

TERCERO: El presente contrato durará doce meses, contados desde el 01 de julio de 2.012 y hasta el 01 de julio de 2.013, ambas fechas inclusive, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato por un año más. Con todo, si con sesenta días de antelación al término del respectivo año, nada dicen las partes, el contrato se

Finanzas - Depto. Salud



entenderá renovado automáticamente por un año más y así sucesivamente. Para que no opere la tácita reconducción, la parte que no quiera renovar el contrato, deberá enviar carta certificada al domicilio de la otra con la antelación ya indicada.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, la que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora, y contra el correspondiente recibo de pago. La renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 y así sucesivamente, conforme al año que corresponda aplicar el reajuste. Con todo, si el I.P.C. fuere negativo o inferior al 5% (cinco por ciento) anual, se entenderá que alcanza al 5% anual.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad, sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquéllo, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar o reconstituir a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos y techos, paredes, vidrios y demás instalaciones, siendo, en consecuencia, de su cargo exclusivo, únicamente las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia, sin derecho a exigir reembolso a la arrendadora. Se compromete, además, a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable y demás servicios básicos y gastos comunes con que cuente la propiedad o que instale. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento, lo que es conocido de la arrendataria. Con todo, las partes elaborarán un inventario de los bienes que comprende el arrendamiento, el cual será suscrito por la arrendadora y el Director del Depto. de Salud Municipal.



SÉPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega en este acto a la arrendadora, quien la recibe a entera conformidad, la suma de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), equivalente a un mes de renta, mediante cheque nominativo extendido a nombre de doña Ana Nancy Massa Ponce. Esta garantía se devolverá por la arrendadora a la arrendataria al término del plazo del presente contrato, debidamente reajustada en la misma forma que se reajusta la renta del arrendamiento, conforme a la cláusula cuarta de este contrato, indexación que se calculará entre esta fecha y la de devolución de la propiedad. La caución no podrá ser imputada al pago de rentas insolutas, ni al pago de las últimas rentas devengadas. Si al término del contrato no hay perjuicios en la propiedad, ni en los bienes que la guarnecen, ni cuentas de servicios básicos impagas o gastos comunes, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DÉCIMO-PRIMERO: El presente contrato de arrendamiento, se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3.365 de 27 de junio de 2012, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:

**ANA NANCY MASSA PONCE
ARRENDADORA**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

DISTRIBUCION:

1. Sra. Ana Nancy Massa Ponce.
2. Depto. Salud. ✓
3. Control
4. Jurídico (2).



SALUD.

ARRENDAMIENTO SN. MARTIN 290 ANA NANCY MASSA PONCE, DEPTO. SALUD - ANEXO FARMACIA CONTRATOS.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR
CALLE SAN MARTIN Nº 290, QUILLOTA
SU MODIFICACIÓN
ANEXO FARMACIA**

ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 25 de octubre de 2012. COMPARECEN: doña **ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS**, [REDACTED] domiciliada [REDACTED] en adelante "la arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en la modificación del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por D.A. Nº 3.365, de 27.06.2012, complementado por D.A. Nº 3.460, de 03.07.2012, y rectificado por D.A. Nº 3.916, de 13.08.2012 y consecuente contrato de arrendamiento de 29.06.2012, la arrendadora dio en arriendo a la Municipalidad de Quillota, una propiedad raíz ubicada en calle San Martín Nº 290, Quillota, la que se singulariza en el contrato en comento.

SEGUNDO: Por D.A. Nº 4.956, de 25.10.2012, parte dispositiva, numeral 1), se ordenó incorporar al arrendamiento en comento, una edificación construida especialmente por la propietaria, para destinarla a farmacia del Centro de Atención del Adulto Mayor. El arrendamiento por esta nueva dependencia asciende a la suma mensual de \$200.000.-, reajutable cada 12 meses, conforme al IPC acumulado en el período.

TERCERO: Por el presente instrumento, la arrendadora, como complemento del contrato principal, entrega en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la dependencia destinada a farmacia, la cual se haya dentro del predio ya arrendado para Centro de Atención del Adulto Mayor, cumpliendo con la normativa propia de las farmacias, que requiere un local seguro y separado del resto de las dependencias, con acceso independiente y con llave y con un mesón de atención a los pacientes que requieren sus medicamentos.

CUARTO: La incorporación de esta farmacia al costo del arrendamiento del contrato principal, comenzará a regir desde el 01 de noviembre de 2.012 y durará hasta la



misma fecha en que concluye el contrato principal, esto es, hasta el 01 de julio de 2.013, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad del contrato principal y la farmacia que se le anexa, deben ser restituidas sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato por un año más. Con todo, si con sesenta días de antelación al término del respectivo plazo, nada dicen las partes, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un año más y así sucesivamente, contado desde la fecha en que principia y termina el contrato principal de 29.06.2012. Para que no opere la tácita reconducción, la parte que no quiera renovar el contrato, deberá enviar carta certificada al domicilio de la otra con la antelación ya indicada.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento por el inmueble destinado a la farmacia, será la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), Impuestos incluidos, la que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora, y contra el correspondiente recibo de pago. La renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013 y así sucesivamente, conforme al año que corresponda aplicar el reajuste. Con todo, si el I.P.C. fuere negativo o inferior al 5% (cinco por ciento) anual, se entenderá que alcanza al 5% anual.

SEXTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SÉPTIMO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad, sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquéllas, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar o reconstituir a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos y techos, paredes, vidrios y demás instalaciones, siendo, en consecuencia, de su cargo exclusivo, únicamente las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia, sin derecho a exigir reembolso a la arrendadora. Se compromete, además, a pagar mensualmente las



cuentas de electricidad y agua potable y demás servicios básicos y gastos comunes con que cuente la propiedad o que instale. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento, lo que es conocido de la arrendataria. Con todo, las partes elaborarán un inventario de los bienes que comprende el arrendamiento, el cual será suscrito por la arrendadora y el Director del Depto. de Salud Municipal.

OCTAVO: La garantía del contrato principal, esto es, la suma de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), es suficiente caución por el contrato todo, es decir, el principal y el anexo que se contiene en este instrumento.

NOVENO: El pago del Impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

DÉCIMO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DÉCIMO-PRIMERO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DÉCIMO-SEGUNDO: El presente anexo modificatorio contractual de arrendamiento, se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 4.956, de 25 de octubre de 2012, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:


ANA NANCY MASSA PONCE
ARRENDADORA


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

1. Sra. Ana Nancy Massa Ponce.
2. Depto. Salud.
3. Control
4. Jurídico (2).



SALUD

ARRENDAMIENTO ANA NANCY MASSA PONCE, DEPTO. SALUD - CONCEPCIÓN 418, CONTRATOS.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR
CENTRO PLAZA MAYOR
CALLE LA CONCEPCIÓN Nº 418, QUILLOTA**

ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 25 de octubre de 2012, COMPARECEN: doña **ANA NANCY MASSA PONCE DE ARIAS**, [REDACTED] domiciliada [REDACTED] en adelante "la arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle La Concepción Nº 418, Quillota. Este inmueble deslinda por dentro, o sea, por su fondo, con una propiedad de la misma arrendadora que da por calle San Martín Nº 290, de la cual una parte principal situada hacia el sur está tomada en arrendamiento por la Municipalidad y destinada al Centro de Atención del Adulto Mayor, hoy denominado "Centro Plaza Mayor". A fin de que ambas propiedades formen un solo todo en que funcionará el Centro Plaza Mayor, la arrendadora autoriza expresamente a la Municipalidad para conectar por dentro ambos inmuebles.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora, entrega en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de un "Centro de Atención del Adulto Mayor".

TERCERO: El presente contrato durará doce meses, contados desde el 01 de noviembre de 2.012 y hasta el 31 de octubre de 2.013, ambas fechas inclusive, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato por un año más. Con todo, si con sesenta días de antelación al término del respectivo año, nada dicen las partes, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un año más y así sucesivamente. Para que no opere la tácita reconducción, la parte que no quiera renovar el contrato, deberá enviar carta certificada al domicilio de la otra con la antelación ya indicada.



CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, la que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros tres días de cada mes, en el domicilio de la arrendadora, y contra el correspondiente recibo de pago. La renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013 y así sucesivamente, conforme al año que corresponda aplicar el reajuste.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad, sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquéllo, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar o reconstituir a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos y techos, paredes, vidrios y demás instalaciones, siendo, en consecuencia, de su cargo exclusivo, únicamente las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia, sin derecho a exigir reembolso a la arrendadora. Se compromete, además, a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable y demás servicios básicos y gastos comunes con que cuente la propiedad o que instale. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento, lo que es conocido de la arrendataria. Con todo, las partes elaborarán un inventario de los bienes que comprende el arrendamiento, el cual será suscrito por la arrendadora y el Director del Depto. de Salud Municipal.

SÉPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega en este acto a la arrendadora, quien la recibe a entera conformidad, la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), equivalente a un mes de renta, mediante cheque nominativo extendido a nombre de doña Ana Nancy Massa Ponce. Esta garantía se devolverá por la arrendadora a la arrendataria al término del plazo del presente contrato, debidamente reajustada en la misma forma que se reajusta la renta del



arrendamiento, conforme a la cláusula cuarta de este contrato, indexación que se calculará entre esta fecha y la de devolución de la propiedad. La caución no podrá ser imputada al pago de rentas insolutas, ni al pago de las últimas rentas devengadas. Si al término del contrato no hay perjuicios en la propiedad, ni en los bienes que la guarnecen, ni cuentas de servicios básicos impagas o gastos comunes, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que gravan el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DÉCIMO-PRIMERO: El presente contrato de arrendamiento, se suscribe en virtud de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 4.956 de 25 de octubre de 2012, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a su petición.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Mella Gajardo, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.

En comprobante, firman:


ANA NANCY MASSA PONCE
ARRENDADORA




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

1. Sra. Ana Nancy Massa Ponce.
2. Depto. Salud.
3. Control
4. Jurídico (2).

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 27 de junio de 2012.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A. NUM: 3365/VISTOS:

- 1) Ord. N°253/212 de 26 de junio de 2012, de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde solicitando tramitación de Contrato de Arriendo mediante la modalidad de arriendo de propiedad a utilizar como Centro de Atención del Adulto Mayor;
- 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°580 de 26 de junio de 2012, del Jefe de Finanzas I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud;
- 3) El Acuerdo N° 214/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 27/06/2012 Acta N° 28/2012;
- 4) El Acuerdo N° 018-B/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 15/12/2008, Acta N° 02-B/2008, que aprueba la autorización para tramitar de los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2008 a 2012, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 5) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 214/12, Acta N°28/2012 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 27/06/2012 que dice: "Por unanimidad se aprueba autorizar el Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en San Martín N°290, Quillota, propiedad de Ana Nancy Massa Porco de Arias, Rut N° [REDACTED] Rol de la Propiedad 0024-00011, por un plazo de 12 meses renovable a partir de 03 de julio de 2012 hasta el 03 de julio de 2013, por un monto mensual de \$1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos), reajutable cada 12 meses de acuerdo a IPC acumulado, para que allí funcione el "Centro de Atención del Adulto Mayor"."

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOPTE la Dirección de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control Interno - Jurídico - SALUD - Delegación San Pedro-Acuerdo N° 214/12 Acta N° 28/2012-Secretaría Municipal.

LMG/HCM/DMB/bóf/...

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 25 de octubre de 2012.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A. NUM: 4956/VISTOS:

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 9/11/12

- 1) Ord. N°400/2012 de 18 de octubre de 2012, de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde solicitando la autorización de modificación de arriendo de propiedad a utilizar como Centro de Atención del Adulto Mayor;
- 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°202 de 05 de noviembre de 2012, del Jefe de Finanzas I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud;
- 3) El Acuerdo N° 373/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 25/10/2012 Acta N° 45/2012;
- 4) El Acuerdo N° 018-B/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 15/12/2008, Acta N° 02-B/2008, que aprueba autorizar tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2008 a 2012, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 5) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N° 373/12, Acta N°45/2012 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 25/10/2012 que dice: "Por unanimidad se aprueba:

desde 01.11.12
1.- Complementar el Acuerdo N° 214/12, Acta N°28/2012, que autorizó el Contrato de Arriendo del inmueble ubicado en calle San Martín N° 290 de Quillota, propiedad de Ana Nancy Massa Ponce de Arias, RUN [REDACTED] Rol 0024-0011, incorporando un espacio destinado a Farmacia construido por el propietario, por un valor mensual de \$200.000, reajutable cada 12 meses de acuerdo a IPC acumulado. Este espacio complementa el "Centro de Atención del Adulto Mayor".

2.- Autorizar el contrato de arriendo del inmueble ubicado en Calle La Concepción N°418 de Quillota, propiedad de Ana Nancy Massa Ponce de Arias, RUN [REDACTED] Rol 24-012, por un valor mensual de \$350.000, reajutable cada 12 meses de acuerdo a IPC acumulado. Una vez modificada su estructura este espacio estará conectado y complementará el "Centro de Atención del Adulto Mayor", denominado "Centro Plaza Mayor".

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificadorio Contractual y el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDESA
INGENIERA EN MINAS
ALCALDESA(S)

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control Interno - Jurídico - SALUD - Delegación San Pedro - Acuerdo N° 373/12 Acta N° 45/2012 - Secretaría Municipal.

MOM/HCM/DMB/bpf/...